

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

UNIDAD DE ACTUACION (UA-3)
«FABRICA DE HARINAS "LAS ANGUSTIAS"»

Clasificación: SUELO URBANO.

Edificabilidad: $8.250 \text{ m}^2 \times 1.7 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 14.484 \text{ m}^2$.

Alineaciones: Según planos.

Alturas: Indicadas en plano, pudiéndose realizar ático, no computables a efectos de edificabilidad.

Voladizos: 1/10 ancho de calle si es igual o mayor a 6 m.

Máximo 1 m.

Uso: Viviendas unifamiliares o colectivas, posibilidad de locales comerciales.

La superficie ocupada por el bloque A de IV plantas será dividida por una calle de 7 m. en sustitución del pasaje anterior previsto.

Las parcelas sobre las que se ubican los bloques B y C, así como el espacio interbloques existente entre ellos tendrá la consideración toda ella propiedad privada, pudiendo ser aprovechable el referido espacio interbloques únicamente bajo rasante, quedando asimismo vinculada a un uso público perpetuo en superficie.

Además de las cesiones de suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico de la U.A. al Ayuntamiento que por Ley le corresponde, los propietarios deberán ceder obligatoria y gratuitamente:

- a) Los espacios destinados a viales y espacios libres previstos en el planeamiento.
- b) La construcción de un aparcamiento subterráneo, entre los bloques B y D, para 55 plazas bajo rasante del espacio libre-zona verde, con tratamiento ajardinado y equipado de la misma.
- c) Los accesos a dicho aparcamiento.
- d) La reedificación de la antigua chimenea con idénticas características a la demolida por haberse declarado su ruina inminente.

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, consistente en la reordenación de sectores del «Suelo apto para urbanizar».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General

de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

La modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas afecta a los arts. 2.13 y 2.14 y a los apar-

tados 1 y 2 del Anexo 2 de la vigente Normativa Urbanística, así como a la ficha técnica del sector S.6, cuyos textos alternativos pasan a ser los siguientes:

Art. 2.13. Requisitos y documentación

1. Se establecen las siguientes condiciones generales para la redacción de los PP:

a) La ordenación prevista en la documentación gráfica a escala 1:2000, que acompaña a las NN.SS., tiene el carácter de sugerida, por lo que los Planes Parciales podrán respetarla o adaptarla, fruto de un conocimiento más pormenorizado de la realidad física de los terrenos. Tan sólo tiene el carácter de vinculante el trazado dado a la red viaria perteneciente al sistema general de comunicación.

b) Respecto a las superficies delimitadas podrán aceptarse variaciones del más o menos 10% de la superficie consignada en las condiciones particulares del sector correspondiente, para adaptarse a las condiciones reales derivadas del mayor detalle de la escala del planeamiento parcial.

c) Cuando sea necesario proceder a este tipo de modificaciones, el Ayuntamiento habrá de autorizarlas antes de admitir a trámite el proyecto de PP.

d) Los PP habrán de redactarse con el suficiente grado de detalle como para hacer innecesaria la posterior tramitación de Estudios de Detalle. La escala mínima de la documentación gráfica será de 1:500.

Art. 2.14. Condiciones particulares

1. Además de las condiciones generales que se establecen en el artículo anterior, deberán cumplirse las condiciones particulares que para cada uno de los PP se fijan en el Anexo n.º 2, con el carácter vinculante o sugerido que en el mismo se determina.

1. CONDICIONES GENERALES DE ORDENACION:

La Unidad mínima de actuación es el Sector, tal y como se definen en los planos de ordenación. Dichas áreas han sido «prediseñadas» fijándose el viario principal, no obstante, las referencias tanto gráficas como escritas a la ordenación del viario de los distintos sectores de suelo apto para urbanizar previstos en estas normas, como la ordenanza de aplicación a las edificaciones que sobre ellos se construyan tendrán el carácter de sugeridas, pudiendo el plan parcial que en cada caso desarrolle los distintos sectores, modificarlas conforme a sus criterios de desarrollo. Sí serán vinculantes las referencias al uso básico o global, a la máxima

densidad de viviendas por hectárea y al número máximo de viviendas en cada sector, así como el trazado de calles pertenecientes al sistema general viario.

Sistema de actuación: Compensación o Cooperación.

En el caso de desarrollar el Plan Parcial del Polígono se hará especial hincapié en que las cesiones no lucrativas tengan entidad suficiente y no se separen espacialmente, con el fin de obtener una escala apropiada a su uso, una vez concluido el total del plan parcial.

2 . CONDICIONES PARTICULARES:

De forma pormenorizada se recogen las condiciones de Ordenación para cada uno de los Sectores y que han de contemplarse en cada Plan Parcial, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior respecto a su carácter vinculante o sugerido.

SECTOR: S.6

IDENTIFICACION: Terrenos comprendidos entre las traseras de la carretera a Guadalupe y la prolongación de la calle Mártires.

SUPERFICIE ESTIMADA: 28.621 m².

OBJETIVOS: Posibilitar la realización de una zona residencial de baja densidad. Responder a una demanda municipal con vistas a encauzar las tendencias de la iniciativa privada de edificar al otro lado de la carretera de Don Benito, mediante una ordenación del conjunto.

CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO PARCIAL A DESARROLLAR:

Uso Dominante: Residencial.

Máxima densidad: 35 Viv./Ha.

N.º máximo de viviendas: 100.

Cesiones: Las correspondientes a un Plan Parcial cuyo ámbito espacial de actuación fuese un sector con una superficie de 30.000 m².

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES: Se vincularán al Plan Parcial las expropiaciones previstas para incorporar el viario nuevo al existente.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado

por el procedimiento abreviado con el núm. 211/2001, seguido a instancias de D.ª María Elena García Cruz sobre las listas de espera de interinidades del personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 211/2001, seguido a instancias de D.ª María Elena García Cruz, sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las especialidades de Biología y Geología, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el núm. 226/2001, seguido a instancias de D. José Agustín Manzano Guillermo sobre las listas de espera de interinidades del personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la